

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

—:—

ORDEN

Excmo. Sr.: Atendiendo a la conveniencia de servicio dispongo: Trasladar a la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Oviedo a D. Francisco Carbia Bur, nombrado para igual cargo de la de Cáceres, el que deberá posesionarse de su destino en la forma establecida en su anterior nombramiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 13 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.— Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

(B. O. de 14 de agosto)

Secretaría de Guerra

—:—

ORDEN

Dívisas. — Oficiales honorarios

Con el fin de que los Oficiales honorarios no puedan confundirse con los profesionales, Su Excelencia el Generalísimo ha dispuesto que aquéllos lleven las estrellas en el pecho y no en las bocamangas, y para cumplimiento de esta superior disposición, las estrellas deberán ir colocadas en igual forma que las llevan los Alféreces y Tenientes provisionales, pero sobre una tira de paño color barquillo, en lugar de negro.

Burgos 12 de agosto de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Administración provincial

Comisión provincial de Incautación de Bienes

—:—

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto

Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Emilio Menendez Gonzalez, José Vidal Perez, José Gomez, Dionisio Gomez Menendez, Manuel Salguero Gomez, Manuel Perez Maestro, vecinos de Tebongo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Balbino Valdés Menendez, Francisco Marqués Menendez, José Gomez Menendez, Francisco Arias, Cayetano Rodriguez Alvarez, Bartolomé Posada, vecinos de Tebongo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Laura Gonzalez Fernandez, Viuda de José Menendez Menendez, Lucas Fernandez, Antonio Menendez

Gonzalez, Francisco Fernandez Menendez, vecinos de Porriella, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Martinez, Salustiano Fernandez Menendez, Benito Linde Fernandez, Virginia Fernandez Suarez, vecinos de Antrago, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Faustino Linde Fernandez Javier Menendez Linde, vecinos de Robledo V. forco, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo

prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 31 de julio de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Benjamin Martinez Collar, José Galan Lopez, Fermin Fernandez Rodriguez, José Collar Rodriguez, Constantino Rodriguez Riesco, José Rodriguez Collar, vecinos de Posada de Rengos, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.— Segundo año triunfal.— El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédulas de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia, designado para la instrucción del expediente, con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Candido Gonzalez, vecino que fué de Santullauo, arrabal de esta población, como consecuencia de su oposición al Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demas circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente

te o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Oviedo, 7 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Alicia Rodríguez, vecina que fué de esta población, desconociéndose su domicilio, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo 21 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia designado para la instrucción del expediente, con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a José Martínez Castañón, vecino de esta población, calle de Asturias, 12, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula, a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo 21 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Antonio Bulanda Gazteli, vecino del barrio de San Lázaro, hijo de Modesto y Leandra, como consecuencia de su oposición al Glorioso Ejército Nacional Español, se cita por medio de la presente cédula, a dicho individuo, cuyas demás cir-

cunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo 21 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Juan Benito Antón, domiciliado últimamente en esta ciudad, cantina del Norte, como consecuencia de su oposición al Glorioso Ejército Nacional Español, se cita por medio de la presente, a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo 21 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

DE PRAVIA

El Ldo. D. Basilio Serra Andrés, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fé de que en los autos civiles ordinarios de mayor cuantía de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la villa de Pravia, a doce de agosto de mil novecientos treinta y siete, el Sr. D. Luis Casielles Galán, Juez municipal y Letrado de esta villa, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por hallarse el propietario en comisión de servicios; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Antonio Pérez Hidalgo, como Director Gerente del Banco Herrero, S. A., con domicilio en Oviedo, en cuyo nombre comparece, defendido por el Letrado D. Enrique Casares Trelles, y representado por el procurador D. Jovino Fernández Díaz, y de la otra, como demandada, la Sociedad de labradores "La Unión", con domicilio en Pravia y, en su nombre, contra el presidente de la misma, o quien legalmente la representa, la

cual fué declarada en rebeidia por su incomparecencia, sobre pago de veintidos mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas con ochenta y un céntimos e intereses legales.

Fall:

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta a nombre del Banco Herrero, S. A., domiciliado en Oviedo, debo de condenar y condeno, a la demandada Sociedad de labradores "La Unión", con domicilio en esta villa, a que en el término del quinto día, pague las veintidos mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas con ochenta y un céntimos, importe del saldo a favor de la primera, fecha tres de diciembre de mil novecientos treinta y seis, más los intereses, desde el treinta de septiembre del mismo año, por cargue de los correspondientes al tercer trimestre, a razón de un seis y medio por ciento y un medio por mil de comisión sobre el saldo mayor, imponiendo además expresamente, las costas a dicha parte demandada, a la que por su rebeldía se le notificará esta sentencia en la forma que determina el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, si no prefiere la actora que se haga en persona.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casielles.

por el Sr. Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que surta efecto la notificación a la parte demandada, extiendo el presente, que firmo en Pravia a diez y ocho de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Basilio Serra.

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia, (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a D. Adolfo Pire Cantera, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que halla lugar si no lo verifica.

Pravia, a veintitres de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta

villa de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a D. José Pire Blanco, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que halla lugar si no lo verifica.

Pravia, a veintitres de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a D. Servando Blanco, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que halla lugar si no lo verifica.

Pravia, a diez y siete de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia, (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a D. Guillermo Picó Feito, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que halla lugar si no lo verifica.

Pravia, a veintitres de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas número 3.543, expedido en este Establecimiento, el día 28 de mayo de 1936, se anuncia al público, a los efectos del artículo 39 de los Estatutos.

Oviedo, 30 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Vice-gerente, José del Riego.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial